

Expte. N° 1987013 C po.3

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL.DE CONCESIONES;

VISTO:-

La solicitud presentada por la Concesionaria de la Unidad Turística Fiscal BND obrante a Fs. 679 del presente; y

CONSIDERANDO:-

Que la Sra. Graciela Noemi Pirera concesionaria de la U.T.F. BND solicita permiso provisorio para instalar un contenedor para brindar el servicio de bar de playa en el sector donde funcionaba el bar de playa siniestrado;

Que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Cláusula Séptima del Contrato de Concesión, el servicio de Bar de Playa reviste el carácter obligatorio en los servicios que debe brindar el concesionario;

Que dicha autorización será provisorio y para la presente temporada de verano;

Que elevadas las actuaciones a la Secretaria de Legal y Técnica, la misma a Fs. 681 se expide al respecto, entendiéndose que podría con carácter provisorio y durante el término de esta temporada de verano, procederse a autorizar la instalación del mentado contenedor, en tanto reúna los requisitos y condiciones constructivas y de seguridad aplicables al caso;

Que en base a ello, se procede a realizar el presente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE NECOCHEA, en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente:

DECRETO

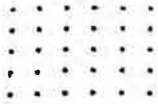
ARTÍCULO 1º:- Autorízase a la Sra. GRACIELA NOEMI PIRERA D.N.I. ----- 12.466.640 Concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada BND – Balneario TRAFWE- y con carácter PROVISORIO, a la instalación de un contenedor para brindar el servicio de BAR DE PLAYA.-

ARTICULO 2º:- Dicha autorización se extiende con carácter provisorio y para la ----- presente temporada de verano, finalizando el Servicio de Bar de Playa al cierre de todos los servicios que se brindan en la presente Unidad Fiscal de la temporada de verano 2020.-

ARTICULO 3º:- Se deja establecido y en cumplimiento a lo pautado en el Pliego ----- de Bases y Condiciones, el servicio a brindar será a partir de las 09:00 y hasta las 21 horas, horario de cierre del presente Servicio.-

ARTICULO 4º:- La Concesionaria deberá tramitar la habilitación con carácter ----- TEMPORARIO del presente servicio ante la Dirección de Control Urbano.-

ARTICULO 5º:- La Concesionaria deberá instalar el contenedor en el sector ----- donde funcionaba el Bar de Playa siniestrado, debiendo reunir los requisitos y condiciones constructivas y de seguridad aplicables al mismo.-



112

ARTICULO 6°:- La Concesionaria deberá constituir las Pólizas de Responsabilidad Civil e Incendio del mencionado contenedor y para brindar servicios en la presente temporada, presentando las mismas ante la Dirección de Concesiones.-

ARTICULO 7°:- Regístrese, dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, y comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Legal y Técnica y Dirección de Control Urbano, cumplido, VUELVA.-

REGISTRADO BAJO EL N° 53

JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL